

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Restablecimiento de Derechos No. 25-754-31-10-002-2024-00044-00

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial 007 del expediente digital, y en atención a la remisión realizada por el Comisario Primero de Familia de Soacha, advirtiendo la pérdida de competencia de la autoridad administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006, este despacho dispone:

- 1.- AVOCAR conocimiento de las diligencias de conformidad a lo dispuesto en el art. 100 y 103 del C.I.A. modificado por el inciso 10 del art. 4 y 6 de la Ley 1878 de 2018, y el art. 208 de la Ley 1955 de 2019.
- 2.- ORDENAR la notificación de esta providencia por el medio más expedito, a los progenitores del NNA S.A.P.P., los señores LEIDY GERALDIN PÉREZ SALAMANCA y ANDRÉS FELIPE PÉREZ VARGAS.
- 3.- CORRER TRASLADO de las pruebas que obran en el expediente, al Defensor de Familia del I.C.B.F. - Centro Zonal de Soacha, y a los progenitores del NNA S.A.P.P.
- 4.- Compúlsese copias ante la Procuraduría General de la Nación, para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, al Comisario Tercero de Familia del municipio de Sabaneta – Antioquia, Dr. RICARDO VÁSQUEZ SALDARRIAGA, por la pérdida de competencia en la actuación administrativa de Restablecimiento de los Derechos del NNA S.A.P.P., de conformidad a lo normado en el parágrafo 2° del artículo 100 del C.I.A. Ofíciense.
- 5.- FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas y fallo que trata el numeral 5 del artículo 100, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, el día lunes diecinueve (19) de febrero de 2024 a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.).
- 6.- ORDÉNESE la práctica de visita domiciliaria por parte de la asistente social adscrita al despacho, al lugar de residencia de la señora LEIDY GERALDINE PÉREZ SALAMANCA con cédula 1.057.597.772 de Sogamoso, en la dirección registrada en el expediente: Calle 34 # 38 – 161 barrio Ciudad Verde del municipio de Soacha – Cundinamarca, a fin de verificar las condiciones socioeconómicas y afectivas que rodean al menor de edad beneficiario, para lo cual cuenta con el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

7.- NOTÍFIQUESE a la Personera municipal de Soacha en calidad de agente del Ministerio Publico conforme a lo estipulado en el párrafo del art. 95 del Código de Infancia y Adolescencia, y a la Defensora de Familia conforme a lo descrito en los numerales 3 y 11 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 10 de
fecha: 25 de enero de 2024

~~MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL~~
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria